

ACTA Nº 3

SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Madrid, en el domicilio social de la Sociedad SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A., Gta. de Cuatro Caminos, 6 y 7, 4ª planta, a las 9:30 horas del día 2 de diciembre de 2014, se celebra, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de accionistas, debidamente convocada por anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 31 de octubre 2014 y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de fecha 29 de octubre de 2014, así como publicada de forma ininterrumpida en la página web de la sociedad (www.saintcroixhi.com) desde el 29 de octubre de 2014, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.-** Ampliación del número de miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de dos nuevos Consejeros independientes de la Sociedad.
1. Nombramiento como Consejero independiente de D. Juan Carlos Ureta Domingo.
 2. Nombramiento como Consejera independiente de D^a. Ofelia María Marín-Lozano Montón.
- SEGUNDO.-** Nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad.
- TERCERO.-** Modificación del Artículo 21 de los Estatutos y, en su caso, aprobación de la retribución fija del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 1 de enero a 31 de diciembre 2015.
- CUARTO.-** Modificación de los Artículos 13.1 y 17.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- QUINTO.-** Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos adoptados.
- SEXTO.-** Ruegos y preguntas.
- SEPTIMO.-** Lectura y aprobación del acta.

Formada la lista de asistentes, que se adjunta a la presente Acta como anexo nº 1, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Junta, se facilita a la Asamblea el número de accionistas que concurren personalmente que son 10, equivalentes a 3.363.908 acciones, lo que supone el 75,556136% del capital social con derecho a voto, y representados 3, equivalentes a 816.944 acciones, lo que supone el 18,349233% del capital social con derecho a voto.

En total asisten, presentes o representados un total de 13 accionistas, equivalentes a 4.180.852 acciones, lo que supone el 93,905369% del capital social con derecho a voto, por lo que existiendo quorum suficiente, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, se procede a la celebración de la Junta.

Asisten a la Junta la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Asisten, igualmente, a los efectos de lo previsto en primer punto del orden del día, D. Juan Carlos Ureta Domingo y D^a. Ofelia María Marín-Lozano Montón.

Actúa como Presidente de la Junta D. Marco Colomer Barrigón, y como Secretario D. José Juan Cano Resina que lo son, respectivamente, del Consejo de Administración.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ampliación del número de miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de dos nuevos Consejeros independientes de la Sociedad.

- 1. Nombramiento como Consejero independiente de D. Juan Carlos Ureta Domingo.**
- 2. Nombramiento como Consejera independiente de D^a. Ofelia María Marín-Lozano Montón.**

Aprobar la ampliación del número de miembros del Consejo de Administración, pasando de 3 a 5 Consejeros, dentro de los límites marcados por el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Aprobar el nombramiento de dos nuevos Consejeros que tendrán el carácter de independientes, a saber:

D. JUAN CARLOS URETA DOMINGO, nacido en Bilbao (Vizcaya), el 2 de octubre de 1956, casado, de nacionalidad española, con domicilio en calle Alfonso Rodríguez Santamaría nº 6, 28002 Madrid, y con Documento Nacional de Identidad nº 14.924.442-H.

D^a OFELIA MARÍA MARÍN-LOZANO MONTÓN, nacida en Madrid, el 4 de junio de 1969, casada, de nacionalidad española, con domicilio en calle Enrique Larreta nº 9, 28036 Madrid, y con Documento Nacional de Identidad nº 51.395.984-T.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su nombramiento, declarando no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo u ostentarlo ni, en particular, las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación nacional y/o autonómica concordante.

Una vez nombrados dichos nuevos Consejeros por la Junta General, se procederá por el Consejo de Administración a la designación de cargos en su seno, así como a la reorganización de la Comisión de Auditoría y a la constitución en el seno de dicho Consejo de Administración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según lo previsto en los Estatutos sociales y el propio Reglamento del Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad.

Aprobar el nombramiento de la sociedad **DELOITTE S.L.**, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO692, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, por plazo de 3 años (ejercicios 2014, 2015 y 2016), conforme al art. 264 de la Ley de Sociedades de Capital, tanto para las cuentas anuales de la Sociedad, como para las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y su Sociedad dependiente.

TERCERO.- Modificación del Artículo 21 de los Estatutos y, en su caso, aprobación de la retribución fija del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 1 de enero a 31 de diciembre 2015.

Aprobar la propuesta realizada por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2014 y, en consecuencia, aprobar la modificación del Artículo 21 de los Estatutos que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 21.- Retribución de los Consejeros

1.- El cargo de Consejero será retribuido.

2.- Cada año, la Junta General de accionistas que se celebre para aprobar las cuentas del ejercicio anterior determinará, por mayoría simple, la remuneración que corresponda al Consejo de Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se abonarán dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración equivalentes a quinientos euros (500,00 €) por consejero y reunión.

b) Se asignará una cantidad anual fija al Consejo de Administración que no podrá exceder de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) ni ser inferior a mil euros (1.000,00 €).

c) Asimismo, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, la Junta General aprobará una retribución variable consistente en una participación en las ganancias, que solo podrá ser detráida de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento. Esta retribución variable no podrá ser superior al diez por ciento de los beneficios repartibles entre los socios.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos b) y c) anteriores a cada uno de los consejeros será efectuada por el Consejo de Administración.

El acuerdo de distribución deberá ser adoptado por mayoría simple del Consejo en atención a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado, la asistencia a las distintas comisiones, las tareas desempeñadas, las responsabilidades asumidas así como la dedicación empleada.

3.- Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración del sistema de retribución.”

Aprobar dentro de los límites establecidos en el artículo 21.2.b) de los Estatutos, una retribución fija del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social 1 de enero a 31 de diciembre 2015, por importe de CUARENTA MIL (40.000 €). La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros será efectuada por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en dicho artículo 21.2.

CUARTO.- Modificación de los Artículos 13.1 y 17.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Aprobar la propuesta realizada por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2014 y, en consecuencia, la Junta General decide:

Aprobar la **modificación del Artículo 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas** que quedará redactado como sigue:

“1.- Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley.”

De forma que la redacción completa del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas quedaría del siguiente modo:

“Artículo 13.- Representación en la Junta General: Requisitos formales, plazos

1.- Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley.

2.- La delegación o el voto así expresado deberá cumplir con los requisitos generales de la normativa aplicable y de este Reglamento, en particular, los aplicables al supuesto de solicitud pública de representación.

3.- Los accionistas que ejerzan su derecho de voto por medio de correspondencia postal, electrónica u otros medios de comunicación a distancia conforme a la normativa aplicable y este Reglamento se considerarán presentes en la Junta General a efectos de su quórum de constitución y de determinación de la mayoría de voto.

4.- Las representaciones se harán constar en la lista de asistentes, consignándose, en caso de que estuviesen formalizadas en escritura pública, la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, quien actúe como Presidente de la Junta podrá requerir al representante para que aporte la documentación que acredite la naturaleza de su representación. La Sociedad conservará en sus archivos los documentos en los que consten las representaciones conferidas.

5.- La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación, sea cual fuere la fecha de ésta. Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica. También se entenderá revocado el voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica por la remisión posterior de un voto en sentido distinto.

6.- Salvo indicación del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Consejero de mayor edad en el cargo que no tuviera conflicto de interés y en su defecto si todos los consejeros tuvieran conflicto de interés al Secretario o al vice-secretario siempre que no fueran consejeros.

7.- En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de propuestas no contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota en contra de dichas propuestas.

8.- Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la Sociedad sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Consejero de mayor edad en el cargo que no tuviera conflicto de interés y en su defecto si todos los consejeros tuvieran conflicto de interés al Secretario o al vice-secretario siempre que no fueran consejeros.”

Aprobar la **modificación del Artículo 17.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas** que quedará redactado como sigue:

“1.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique el anuncio de convocatoria dentro de la localidad en que tenga su domicilio la Sociedad (lugar principal). Si en el anuncio no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad.”

De forma que la redacción completa del artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas quedaría del siguiente modo:

“Artículo 17.- Lugar de celebración de la Junta General

1.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique el anuncio de convocatoria dentro de la localidad en que tenga su domicilio la Sociedad (lugar principal). Si en el anuncio no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad.

2.- Junto al lugar principal podrán habilitarse, fuera o dentro del término municipal en que está domiciliada la Sociedad, otros lugares accesorios para el desarrollo de la reunión, a los que podrán acudir los accionistas interesados. La validez de la Junta General celebrada con lugares accesorios está supeditada a que se hayan identificado claramente en la convocatoria y a que estén conectados entre ellos y con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3.- Asimismo, si, por cualquier razón, fuera necesario celebrar la reunión en salas separadas pero ubicadas en el mismo recinto, se dispondrán los medios audiovisuales que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de las salas indicadas se considerarán, en la medida en que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, como asistentes a la Junta General.”

QUINTO.- Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos adoptados.

Se acuerda delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración; con carácter solidario o indistinto, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la elevación a público, ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- (ii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y suscribir los documentos públicos o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (iii) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar cualesquiera escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
- (iv) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como ante otras autoridades, fiscales, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites, actuaciones y modificaciones requeridas por dichas autoridades en la documentación, necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

SEXTO.- Ruegos y preguntas.

No se adoptaron acuerdos en este punto del Orden del Día.

SEPTIMO.- Lectura y aprobación del acta.

Suspendida previamente por unos momentos la sesión para proceder a la redacción del Acta, se da lectura a la misma, por el Secretario de la Junta, nuevamente constituida y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

VºBº
El Presidente,

El Secretario,

Marco Colomer Barrigón

José Juan Cano Resina